GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1988

No.21,174

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato No.3 de 19 de octubre de 1988, celebrado entre EL ESTADO y el Sr. CARLOS GARCIA DE PAREDES, Representante Legal de HOSPITAL SANTA FE.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Municipal No.23 de 7 de junio de 1982, por medio del cual se reglamenta la venta de tierra Municipal dentro del área urbana del Corregimiento de La Colorada.

Acuerdo Municipal No.54 de 20 de diciembre de 1982, por medio del cual se reglamenta la venta de lotes en el área urbana de la población de Ponuga.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRASE CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO Nº 3

Entre los suscritos a saber: FRAN-CISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad. casado, doctor en medicina, con cédu-la de identidad personal Nº 8-220--1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; v por la otra, CARLOS GARCIA DE PAREDES, varón, pana-meño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal Nº 8-90-989, en su condición de Presidente y Representante Legal de HOSPITAL SANTA FE. S.A., en representación de dicha empresa, debidamente inscrita al Rollo 5409, Imagen 0060, Ficha 67198, Sección de Micropelícula iMercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominarà LA CON- TRATISTA, han acordado celebrar este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo cuvo estado o condición física requiera servicios en caso de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año; mediante nota del Ministro de Salud. Se exceptúa la arención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infecto-contagiosa, porque el Hospital Santa Fe, no brinda estos servicios.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a mantener cobertura médica permanente que presten servicio de turno durante veinticuatro (24) horas en el Cuarto de Urgencia. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de

TERCERA: LA CONTRATISTA se

compromete a enviar a más tardar el 30 de junio de 1989 al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombre de los pacientes admitidos bajo este contrato en el Hospital Santa Fe, S.A.; asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: EL ESTADO se compromete a exonerar a LA CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre la Finca N° 13943, inscrita al Rollo 592, complementario, documento 1 de la Sección de Propiedad Horizontal. Provincia de Panamá, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 764, Ordinal 6° del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año, a partir del 1º de julio de 1988 hasta el 1º de julio de 1989.

SEXTA: Las causales de resolución

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA Editora Renovación S. A., Via Fernandez de Cardoba (Vista Hermosa) Talátono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panama 9-A República de Panama

LIVES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR. SUBDIRECTOR

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.

uma, ó mases, En la República: 8.15.00 fr el Exterior 8.18.00 més porte agres Un ello en la República: 8.25.00 En el Exterior 3.35.00 més parte agres Un ello en la República: 8.25.00

Todo pego adelamedo

administrativa del presente contrato. son las siguientes:

a) La muerte del contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil:

b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA:

() El incumplimiento del contrato;

chi La conveniencia de EL ESTA-DO de darlo por terminado en cuvo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/4.170.00 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 95.

del Código Fiscal y la Ley Nº 6 de 16 de junio de 1987

OCTAVA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación de Su Excelencia el Sr. Ministro Encargado de la Presidencia de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se tirma er presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1988.

POR EL ESTADO. Dr. FRANCISCO SANCHEZ CAR-**DENAS** Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA. CARLOS GARCIA DE PAREDES Cédata N. 8-90-989

Representante Legal HOSPITAL SANTA FE. S.A.

REERENDADO: Por ing, FRANCISCO RODRIGUSZ Contralor General de la República

REPUBLICA DE CANAMA — OR-GANO EJECUTIVO NACIONAL -MINISTERIO DE SALUD - Panarra. 19 de octuirre de 1988.

APROBADO:

MANUEL SOLIS PALMA Ministro Encargado de la Presidencia.

Dr. FRANCISCO NANCHEZ CAR-DENAS Ministro de Saludi.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

DICTASE REGLAMENTO DE VENTA DE TIERRA

ACUERDO MUNICIPAL Nº.23 (De 7 de junio de 1982)

Por medio del cual se reglamenta la venta de tierra Municipai dentro del área urbana del Corregimiento de La Colorada.

EL HONORABLE CONSEIO MUNI-CIPAL DEL DISTRITO DE SANTIA-GO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

ACUERDA: CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES: ART.I. A partir de la promulgación del presente Acuerdo los terrenos ubicados dentro del área urbana con o sin construcción del Corregimiento de La Colorada, serán adquiridos en propiedad, previo el cumplimiento de la disposición del presente Acuerdo.

ART. II. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior de identificación de los terrenos se tipifican éstos así:

1. Las tierras ocupadas con construcciones anteriores a la vigencia de este acuerdo.

2. Tierras sin edificaciones, pero de antigua posesión; considerándose para ello haberla mantenido en forma pacífica con cercas permanentes y plantadas con árboles frutales, pro-

ducción agrícola o maderas de construcciun.

3. Tierras libres. ART, III. Las tierras ubicadas dentro del área y ejidos, transferidas por el Gobierno Nacional, al Municipio de Santiago, de acuerdo con el plano Nº. 99-28960, se clasifican en tres categorías, según su ubicación, a saber

1. CATEGORIA Nr.1. Se clasifican como terrenos de Ira, categoría, los que se encuentran ubicados en la vía central o principal, que comprenden la vía de entrada en la plaza Norte, centro, Sur y sus circunvalaciones, hasta una distancia de 200 Mts. después de la salida de La Colorada a Centeno.

2. CATEGORIA Nº.2. Se clasifican como terrenos de segunda categoría, los que se encuentran ubicados paralelos a las vías centrales o principales, conceptuando una distancia de 201 a 300 Mts.

 CATEGORIA Nº.3. Se clasifican como terrenos de tercera categoría, los que se encueniran ubicados paralelos a la yía principal, a más de 301

Mts. o más. ART. IV. Se fija como precios de los terrenos ubicados dentro del área urbana de La Colorada, los siguientes:

1. Terrenos de la 1ra. Categoría a B/.0.20 el M2

2. Terrenos de la 2da. Categoría a B/.0.15 el M2

3. Terrenos de la 3ra. Categoría a B/.0.10 el M2.

PARAGRAFO: El Municipio se reserva el derecho de reajustar el precio formal de cada lote Municipal, por medio del sistema de valorización o mejoras efectuadas con fondos Municipales o préstamos.

ART. V. Los lotes ocupados no solicitados en compra pagarán un arrendamiento en la forma siguiente: 1ra. Categoría

2da. Categoria 3ra. Categoria

ART. VI. Los ocupantes actuales de terrenos con construcciones que la lunta Comunal, previa la investigación, determine que se consideran de extrema pobreza, tendrán derecho a que se les adjudique gratunamente el solar, con las siguientes reservas:

Que no podrá ser traspasado por venta ni por ningún otro a tercera persona a excepción o previa la conversión a título oneroso.

ART. VII. La adjudicación a que se refiere el artículo anterior podrá hacerse de oficio previa promoción de la Junta Comunal o a solicitud del interesado.

CAPITULO II DE LA OCUPACION

ART. VIII. El Municipio como poseedor pleno del dominio de las tierras que comprenden el área urbana de la población de La Colorada, tiene derecho a que se les adjudique terreno a las personas naturales o jurídicas que se encuentran en los siguientes casos:

a-Los ocupantes actuales de terre-

nos con construcciones permanentes.

b-Los ocupantes de terrenos con el derecho posesorio a que se refiere el numeral dos del artículo segundo.

c-Los que celebren opciones de compra de terrenos libres mediante el correspondiente contrato celebrado con el Municipio.

ART. IX. Los interesados en obtener la adjudicación de terrenos de cualquier condición y categoría establecida en este Acuerdo, presentarán su petición por escrito a la Alcaldía Municipal, a través de la Junta Comunal de La Colorada, cuya solicitud deberá contener:

1. Generales de la Ley del peticio-

2. Descripción del lote, en cuanto a número, superficie, linderos, condiciones y categorías.

ART. X. Recibida la solicitud por la junta Comunal ésta deberá verificar la descripción debidamente si no se ha presentado solicitud anterior sobre el mismo, se trata de peticionario de otros lotes si por supuesta persona, o si en alguna forma causaría perjuicios, conflictos o acaparamiento manifiesto de solares.

ART. XI. Considerada la petición ajustada a las disposiciones anteriores, la junta Comunal remitirá la petición al Alcalde con opinión favorable o contrarias para la continuación del trámite.

ART. XII. Acogida la petición por el Alcalde, se determinará la cuantía que conforme a las tarifas establecidas, debe abonar el interesado. Cumplido esto, se extenderá el respectivo Contrato de opción de compra.

ART. XIII. Suscrito el Contrato a que se refiere el artículo anterior, el interesado podrá ocupar el lote con construcciones previo el cumplimiento de las reglamentaciones municipales sobre el particular.

ART. XIV. Queda facultado por este Acuerdo el Alcalde Municipal para que a nombre y representación legal del Municipio celebre los Contratos de opción de compra.

ART. XV. Para la adjudicación de terrenos libres dentro del área urbana de La Colorada, se concede prelación a los vecinos del Corregimiento, carentes de terrenos para construir sus viviendas, sin que ello constituva exención del cumplimiento de los requisitos señalados por el presente acuerdo.

ART, XVI. El presente acuerdo em-

pezará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y APROBADO POR EL HO-NORABLE CONSEIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE JU-NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982).

PEDRO A.REYES M. ALCALDE Y PRESIDENTE DEL HO-NORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.

CRISTINA VEGA SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, 14 de Oct. de 1988

APROBADO

Dr. Eduardo Spiegel Alcalde Municipal de Santiago

José C. Hernández Díaz Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en nuestros archivos, expedida a los catorce (14) días del mes de octubre de 1988.

CRISTINA VEGA S. Secretaria del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

DICTASE REGLAMENTO DE VENTA DE LOTES

ACUERDO MUNICIPAL N.54 (De 20 de Diciembre de 1982)

Por medio del cuai se reglamenta la venta de lotes en el área urbana de la población de Ponuga.

EL HONORABLE CON SEJO MUNI-CIPAL DEL DISTRITO DE SANTIA-GO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

ACUERDA:

Art. 1. A partir de la promulgación del presente Acuerdo, los solares ubicados dentro del área urbana de la población de Ponuga, serán adiudicados en propiedad previo cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Art. II. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, la identificación de los terrenos será de la forma siguiente:

1.- Tierras ocupadas con anterioridad a este Acuerdo y que posee construcción.

2.- Tierras que no poseen construcción, pero de antigua posesión, considerándose para ello haberlo mantenido en forma pacifica con cercas permanentes y plantados con árboles frutales, producción agrícola o maderas de construcción.

3.- Tierras no ocupadas, pero que no serán adjudicadas a particulares, salvo en casos muy especiales (áreas

de servicio público).

Art. III. Las tierras ubicadas dentro del área y ejidos en la población de Ponuga, según plano N°. 99-40265, se clasifican en dos (2) categorías.

1.- Categoría Nº. 1 se clasifican como de primera categoría todos los lotes de terrenos que se encuentran ubicados en los globos números 1-2-3-7-9-10-11-12-13-14-15.

2.- Categoría N°. 2 se clasifican como de segunda categoría los terrenos ubicados en los globos N°. 4-5-6-

y 8.

Art. IV. Se fija como precio de los lotes de terrenos ubicados dentro del área urbana de Ponuga los siguientes:

1.-Terrenos de primera categoría a B/.0.15 el metro cuadrado.

2.- Terrenos de segunda categoría a 8/.0.10 el metro cuadrado.

PARAGRAFO: El Municipio se reserva el derecho de reajustar el precio formal de cada lote Municipal, por medio del sistema de valorización o mejoras efectuadas con fondos Municipales o préstamos.

Art. V. Los interesados en obtener la adjudicación de terreno de cualquier condición y categoría establecida en este acuerdo, presentará su petición por escrito a la Alcaldía Municipal a través de la Junta Comunal de Ponuga, cuya solicitud debe contener.

 I.- Generales de la Ley del peticionario

2.- Descripción del lote, en cuanto a número, linderos, superficie, con-

diciones y categorías.

Art. VI. Recibida la solicitud por la Junta Comunal éste deberá verificar la descripción debidamente si no ha presentado solicitud anterior sobre el mismo, se trata del peticionario de otros lotes si por supuesta persona; o si en alguna forma causara perjuicios, conflictos o acaparamientos manifiesto de solares.

Art. VII. Considerada la petición

ajustada a las disposiciones anteriores la Junta Comunal remitirá la petición al Alcalde con opinión favorable para la continuación de trámites.

Art. VIII. Acogida la petición por el Alcalde determinará la cuantía que conforme a las tarifas establecidas debe abonar el interesado. Cumplido esto se extenderá al respectivo contrato de opción de compia.

Art. IX. Suscrito el contrato a que se refiere el Art. anterior el interesado podrá ocupar el lote con construcción previo cumplimiento de las reglamentaciones municipales sobre el particular.

Queda facultado por este acuerdo el Alcalde Municipal para que en nombre y representación legal del Municipio celebre los contratos de

opción de compra.

Para la adjudicación de terrenos libres dentro del área urbana de Ponuga, se concede prelación a los vecinos del Corregimiento, carentes de terrenos para construir sus viviendas sin que ella constituya exención del cumplimiento de los requisitos senalados por el presente acuerdo.

DADO Y APROBADO POR EL HO-NORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1982.

PROF. LUIS A. BATISTA C. ALCALDE Y PRESIDENTE DEL HO-NORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.

CRISTINA VEGA S. SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, 14 de Oct. de 1988

APROBADO Eduardo Spiegel Alcalde Municipal de Santiago

José C. Hernández Díaz Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en nuestros archivos, expedido a los catorce (14) días del mes de octubre de 1988.

CRISTINA VEGA Secretaria del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MARCAS Y SEVICIOS, S.A., señor JOSE MENELIO SANCHEZ, cuvo paradero se descopoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la techa de la sittima publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a nacer valer suderechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca fábrica N.Y. TAXI, promovido en su contra por la sociedad COLOMBO VENEZOLANA, S.A. a través de su apoderado especial Dr. Harry Castro

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industria hoy 26 de julio de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO Licda, ILKA CUPAS DE OLARTE Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL RO-SARIO Secretaria Ad-Hoc MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION DE ASESORIA LEGAL ES Copia Auténtica de su original Panamá 26 de julio de 1988

L-044149 1a publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO,
CITA Y EMPLAZA A:
HECTOR QUINTERO CONCEPCION, de domicilio desconocido para que por sí o por medio

HECTOR QUINTERO CON-CEPCION, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por MIRNA MARITZA MARTEZ QUINTERO DE QUIN-TERO

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez - 10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligendes de la piezo.

se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal boy seis -6- de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-, por el término de diez -10- días. EL JUEZ:-

EL SECRETARIO.-

(L-054351) Unica publicación.

REMATES:

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA ALGUACIL EJECU-TOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL,

HACE SABER:
Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por FINANCIERA E INVERSIONES LA INTERIORANA contra ROBERTO FERNANDEZ ARANGO, se ha señalado el día
seis (6) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para
llevar a cabo en las horas hábiles de
ese día la venta en pública subasta
del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado, Sr. ROBERTO FERNANDEZ ARANGO quien
porta la cédula de identidad personal
N°. 8-158-660.

FINCA Nº. 96382 inscrita al rollo 3386 Complementario, Documento 5, sección de la propiedad de la provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, Hipólito Muñoz; Sur, Armando Avecilla, Este, Natividad Pinto de González y Aurelia María Gutiérrez; Oeste., vereda a otros lotes.

SUPERFICIE: 240 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES INSCRITOS VI-GENTES: Restricciones de Ley. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de FINANCIERA E IN-VERSIONES LA INTERIORANA, S.A. por la suma de B/.6.288.54. Que de acuerdo con los libros índices de Bienes Inmuebles que se llevan en esta oficina del Registro Público, ROBERTO FERNANDEZ ARANGO, con cédula N°. 8-158-660, no posee otros bienes inmuebles inscritos a su nombre

Servirá de base en esta subasta la suma de B/.7.815.24 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si la venta judicial no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreu Ejecutivo se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda, YOLANDA DE PEREIRA Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-GINAL.

Panamá, 28 de octubre de 1988

L-057039 Unica publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO:

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, ai público hace saber:

Que el Sr. NATIVIDAD FERNAN-DEZ GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1945, natural de la Prov. de Veraguas, Distrito de Calobre, con residencia en la ciudad de Penonomé y portador de la cédula de identidad personal número nueve-cincuenta y uno--ochocientos veintiuno (9-51-821). solicitó en su propio nombre y representación, ante este despacho, título de plena propiedad por compra, sobre un lote de terreno municipal, ubicado en el Barrio de Puzo Azul, en la Calle Distrito de Penonomé, sin construcción, de tercera categoria. y que se describe de la siguiente manera:

Lote con un área superficial de SE-TECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (728,92 Mts.³) y linderos siguientes:

NORTE: Calle 52 Sur, con una medida de treinta y nueve metros con setenta centímetros lineales (39.70 Mts.)

SUR: Quebrada del Pueblo, con una medida de tres tramos de cuarenta y seís metros con once centímetros lineales (46.11 Mts.)

ESTE: Calle Distrito de Penonomé, con una medida de trece metros con cero centímetros (13.00 Mts.).

OESTE: Andrés Guevara, con una medida de veintiún metros con cincuenta centímetros lineales (21.50 Mts.)

Con base a lo que dispone el Articulo Octavo (8º) del Acuerdo Municipal Nº 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en fugar visible de este despacho, por el término de quince (15) días hábiles, para que en dicho término se pueda oponer la persona que se encuentre afectada con dicha solicitud.

Copia del presente Edicto se le entrega al soficitante para que sea publicada en un periódico de circulación nacional por una sola vez este comenzará a regir desde su aprobación.

CUMPLASE: El Alcalde, (Fdo.) RICARDO A. BERMUDEZ G.

La Secretaria, (Fdo.) ADELINA QUIJADA M.

Aguadulce, 12 de septiembre de 1974.

(Fdo.) Adelina Quijada M. Secretaria de la Alcaldía

(L-050579 Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N°.79 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-TRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor ENRIQUE HUMBER-TO PEREZ PEREZ, panameño, mayor de edad, soitero, con residencia en Calle Estudiante, casa Nº.3505, con cédula de Identidad Personal Nº.8-185-648 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a títuto de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DE LAS VIRGENES de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resta de la Finca 9535 Folio 472 Tomo 297. Terreno Municipal y Terreno Municipal con 30.00

SUR: Resto de la Finca 9535 Folio 472 Tomo 297, Terreno Municipal con 30.00 Mts.

con 30.00 Mts.
ESTE: Calle Las Virgenes con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535 Folio 472 Tomo 297. Terreno Municipal con 20.00 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el articulo 14 del Acuerdo Municipal N 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el

presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho piazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de septiembre de míl novecientos ochenta y ocho

EL ALCALDE (Edo) Sr. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO (Fdo) SRA. CORALIA DE ITU-RRALDE

L-054138 (Unica Publicacióni

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION Mediante Escritura Pública Nº.13,372 de 19 de octubre de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 193896, ROLLO: 24783 e IMAGEN: 0092, inscrita el 26 de octubre de 1988, ha sido disuelta la sociedad. "TOMSK HOLDING INC".

L-054008 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Mediante Escritura Pública N: 13,559 de 24 de octubre de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 170646, ROLLO: 24801 el MAGEN: 0114, inscrita el 27 de octubre de 1988, ha sido disuelta la sociedad. "HARNEY HOLDINGS INC".

L-054008 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Mediante Escritura Pública Nr.13.383 de 19 de octubre de 1988 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 210384, ROLLO: 24783 e IMACEN:

0086, inscrita el 26 de octubre de 1988, ha sido disuelta la sociedad: "FORVILLE HOLDINGS S.A.".

L-057490 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION Mediante Escritura Pública N. 13.392 de 19 do octubre de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 201193, ROLLO:24783 e IMAGEN: 0080, inscrita el 26 de octubre de 1988, ha sido disuelta la sociedad: "CHALICE S.A.".

L-057490 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION Mediante Escritura Pública N. 13,390 de 19 de octobre de 1988, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá. registrada a FICHA: 207269, ROLLO: 24783 e IMAGEN: 0074, inscrita el 26 de octobre de 1988, ha sido disueita la sociedad: "VIA OESTE S.A.".

L-057490 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION Mediante Escritura Pública N. 13, 389 de 19 de octubre de 1988. de la Notaria Tercera dei Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 207293. ROLLO: 24783 e iMAGEN 0104, inscrita el 26 de octubre de 1988, ha sido disuelta la sociedad: INMOBILIARIA YECLA S.A.

L-057490 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 4,106 del 29 de septiembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula i/Mercannil del Registro Público a Ficha 197398, Rolto 24671, Imagen 0047, ha sido disuelta la sociedad denominada NANKITA S.A., el 10 de octubre de 1988.

Panamá, 14 de octubre de 1988

(L-045484 Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 4,228 del 6 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 188081, Rollo 24695, Imagen 0173, ha sido disuelta la sociedad denominada ENDER-BURY CORPORATION el 14 de octubre de 1988.

Panamá, 20 de octubre de 1988

(L-054851 Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION Mediante Escritura Pública Nº.10,972 de 12 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1988, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 160872, Rollo 24745, Imagen 0048, ha sido disuelta la sociedad "VINCA SHIPHOLDING S. A."

L-054790 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Mediante Escritura Pública Nº.10.872 de 10 de octubre de 1988. de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1988, en la Sección de Micropelicula (Mercantil del Registro Público. a Ficha 139910, Rollo 24743, Imagen 0094 ha sido disuelta la sociedad GERBERA INVESTMENT, INC.

L-054790 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION De Conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1987, por este medio se hace constar que la Sociedad Anó-nima Denominada CALIFORNIA REAL ESTATE INC. inscrita en el Registro Público a Ficha 100293, Rollo 9790, Imagen 02 28, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en Reunión de Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 1988 y así consta en documento de disolución protocoliza-

do mediante Escritura Nº. 10,848 de 10 de octubre de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 1919 Tomo 194, del Diario.

Panamá, 25 de octubre de 1988.

L-057075 Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION 1. Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de

1927, se avisa al público, 1. Que OSDRIVI, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5154 del veintiuno (21) de mayo de 1982, de la Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sec-ción Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 091143, Rollo 8841, Imagen 0038 el día 1 de junio de 1982.

Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9008 de 10 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 091143 Rollo 24721 Imagen 0126, el día 18 de octubre de

L-054883 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

1. Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que SONSTON CORPORA-TION, fue organizada mediante Escritura Pública número 12,474 del treinta (30) de octubre de 1984, de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 140045, Rollo 14405, Imagen 0191 el día 2 de noviembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,221 de 10 de octubre de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público. Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 140045 Rollo 24712 Imagen 0064, el día 17 de octubre de

1-054883 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1987,

se avisa al público,

1. Que MORNING GLORY INVEST-MENTS S. A. fue organizada mediante Escritura Pública número 13.543 del 15 de septiembre de 1983, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micro-película) Ficha 117210, Rollo 11719, Imagen 0061 el día 19 de septiembre de 1983.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolucion según consta en la Escritura Pública número 8.175 de 14 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Pa-namá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Mi-cropelícula) bajo Ficha 117210, Rollo 24589 Imagen 0067 el día 27 de septiembre de 1988.

1-045383 Unica publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-GISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1458 MAG5 CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD OLEANDER MARINE, S. A., Se encuentra registrada en la Ficha -115650 Rollo 11523 Imagen - 126 desde el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y

Que dicha Sociedad Acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8551 del 27 de septiembre de 1987 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 24719 (magen 0018 sección de Micropelículas - Mercantil - desde el 18 de octubre de 1968.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 10-09-30.6 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timores correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS Certificadora.

1-057232 Unica publicación LA DIRECCION GENERAL DEL RE-GISTRO PUBLICO :

CON VISTA A LA SOLICITUD 1756 MAGS CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD FRELU INVEST-MENTS, S. A., Se encuentra registrada en la Ficha - 98409 Rollo-9616 Imagen 47 desde el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5510 del 06 de julio de 1988 de la Notaría Primera del Cto de Panamá. Según consta al Rollo 24137 Imagen 0166 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de julio de 1988.

Expedido en Panamá, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 09-29-33.3

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS Certificadora.

L-249923 Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-GISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1890

MAGS
CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD ALPS NAVIGA-TION CO., S. A. Se encuentra registrada en el Tomo - 901 Folio- 69 Asiento 105428 de la sección de personas mercantil desde el doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, actualizada, en la Ficha 18321 Rollo 853 Imagen 268 de la sección de Micropelículas Mercantil.

Que al Rollo 24472 Imagen - 0002 Sección de Micropelículas - Mercantil - desde el 07 de septiembre de 1988. Según consta en la Escritura Pública número 10,000 del 16 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.- La Sociedad Alps Navigation Co., S. A. se fusiona con la sociedad Eagle Marine Co., S. A. por lo tanto la Sociedad sobreviviente es - Eagle Marine Co., S. A., inscrita a la Ficha 25641 Rollo - 7606 Imagen - 00050 Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1981.

Expedido y firmado en la ciudad

de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. A las 11-46 16.5 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS Certificadora.

L-054581 Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-GISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 345.-OSIRIS AVILA R. CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD YORKI INVEST-MENT CORP. Se encuentra registrada en la Ficha - 154016 Rollo 16139 Imagen 131 desde el quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco. que la Sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Nº.12031, del 26 de septiembre de 1988, de la Notaria Tercera del Cto. de Panamá Según consta al Rollo 24616, Imagen-0071, de la sección de Micropelículas -Mercantildesde el 29 de septiembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 08-52-53.6 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS CERTIFICADORA

L-054581 Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-GISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1893 CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD SHINTO PANAMA CO., S. A. Se encuentra registrada en el Tomo 974 Folio 348 Asiento - 111200 de la sección de personas mercantil desde el ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha - 146826 Rollo - 15204 Imagen - 29 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-.

Que al Rotio 24472 Imagen - 002 Sección de Micropelículas - Mertantil - desde el 07 de septiembre de 1988, Según consta en la Escritura

EDITORA RENOVACION, S. A.

Pública número 10,000 del 16 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.- La Sociedad Shinto Panamá Co., S. A. se fusiona con la sociedad Eagle Marine Co., S. A. por lo tanto la Sociedad sobreviviente es - Eagle Marine Co., S. A. inscrita en la Ficha 25641 Rollo - 7606 Imagen - 0050 sección de Micropelículas Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1981.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. A

las 12-03 35.6 a.m. NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS Certificadora.

L-054582 Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-GISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 1892 MAGS

CERTIFICA
QUE LA SOCIEDAD DIAMOND
MARINE CO., S. A. Se encuentra registrada en la Ficha - 68300 Rollo5543 Imagen 122 desde el seis de
marzo de mil novecientos ochenta y

Que al Rollo 24472 Imagen - 0002 Sección de Micropelículas - Mercantil - desde el 07 de septiembre de 1988. Según consta en la Escritura Pública número 10,000 del 16 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. - La Sociedad Diamond Marine Co., S. A. se fusiona con la sociedad Eagle Marine Co., S. A. por lo tanto la Sociedad sobreviviente es - Eagle Marine Co., S. A., inscrita en la Ficha 25641 Rollo - 7606 Imagen - 0050 sección de Micropelículas Mercantil - desde el 23 de diciembre de 1981.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. A las 11-42 12.3 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no ileva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS Certificadora.

L-054582 Unica publicación